

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina el domicilio de las Oficinas de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE PARTES, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4, 33 del Código Civil Federal; 76 y 87 fracciones IV y XV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3o. fracción II y 4o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con bienes asegurados en procedimientos penales federales;

Que la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y su Reglamento, son los ordenamientos jurídicos que regulan la administración y destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en los procedimientos penales federales;

Que se tiene el propósito de dar un mayor impulso a la descentralización administrativa y a la desconcentración de funciones, a efecto de mejorar las funciones públicas, abatir costos y asegurar que las decisiones se tomen en el ámbito geográfico donde se demanden las funciones, y

Que con el propósito de apoyar a las autoridades competentes en ejercicio de las facultades otorgadas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE PARTES DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO
DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS
RELACIONADOS CON BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS
EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES**

ARTICULO PRIMERO.- El domicilio de la oficina de Oficina de Partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, se ubicará en avenida Insurgentes Sur número 1079, tercer piso, colonia Nochebuena, código postal 03720, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se recibirá toda clase de notificaciones y documentos relacionados con bienes asegurados, decomisados y abandonados dentro de procedimientos penales federales.

Las notificaciones y documentos del Distrito Federal, de los estados de Morelos, México, Guerrero y de las Fiscalías Especializadas adscritas a la Procuraduría General de la República, relativos a bienes asegurados, decomisados y los de iniciación del procedimiento de abandono, se recibirán en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Las notificaciones y documentos del resto de los estados de la República Mexicana, se recibirán en las ciudades y los domicilios, que a continuación se establecen:

- I. Baja California, en la ciudad de Tijuana, B.C., en el domicilio ubicado en Francisco Javier Mina número 1571, interior 607, edificio Ixpalia, Zona del Río, código postal 22320, Tijuana, Baja California.
- II. Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el domicilio ubicado en Paseo de la Floresta número 65, colonia Valle Grande, código postal 83205, Hermosillo, Sonora.
- III. Chihuahua, en Ciudad de Juárez, en el domicilio ubicado en avenida De la Raza número 6143, colonia José A. Fuentes y/o del Futuro, código postal 32340, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- IV. Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas y San Luis Potosí, en la ciudad de Monterrey, en el domicilio ubicado en Baudelaire número 707, colonia Obispado, código postal 64060, Monterrey, Nuevo León.

- V. Sinaloa, Durango y Baja California Sur, en la ciudad de Culiacán, en el domicilio ubicado en calzada Insurgentes número 1221, interior 201, edificio Torre Las Américas, fraccionamiento Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Jalisco, Nayarit, Colima y Zacatecas, en la ciudad de Guadalajara, en el domicilio ubicado en Pablo Neruda número 2259, colonia Providencia, código postal 44630, Guadalajara, Jalisco.
- VII. Michoacán de Ocampo, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro de Arteaga y Aguascalientes, en la ciudad de Querétaro, en el domicilio ubicado en avenida Ciruelos número 137, local 133, fraccionamiento Jurica Centro Comercial El Pinar, código postal 76000, Querétaro, Querétaro.
- VIII. Tlaxcala, Veracruz y Puebla, en la ciudad de Veracruz, en el domicilio ubicado en calzada Ejército Mexicano número 222, colonia Ejido 10. de Mayo, código postal 94297, Boca del Río, Veracruz.
- IX. Chiapas, Tabasco y Oaxaca, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el domicilio ubicado en 19a. Poniente Norte número 2, fraccionamiento Las Arboledas, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- X. Quintana Roo, Campeche y Yucatán, en la ciudad de Cancún, en el domicilio ubicado en calle Mojarra número 25, lote 6, supermanzana 3, manzana 7, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo.

Dichas Oficinas de Partes recibirán todas las notificaciones y documentos relativos a bienes asegurados, decomisados y los de iniciación del procedimiento de abandono inherentes a los procedimientos penales federales, de conformidad con la distribución territorial indicada.

ARTICULO TERCERO.- El horario de atención en los domicilios señalados en los artículos anteriores, será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días inhábiles establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a quince de julio de dos mil tres.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R - 183030)